

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática de mesa marca «Ygarra», de 10 kilogramos de alcance.*

Imos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Balanzas Ygarra, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle de Mariano Cubí, número 85, en solicitud de aprobación del prototipo de balanza automática de mesa marca «Ygarra», de 10 kilogramos de alcance, de doble esfera y giro múltiple (una vuelta, dos kilogramos), con dos escalas, una interior para los kilogramos y otra periférica para la fracción de kilogramo, con divisiones de cinco gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de Balanzas Ygarra, S. L., el prototipo de balanza automática de mesa marca «Ygarra», de 10 kilogramos de alcance, de doble esfera y giro múltiple (una vuelta, dos kilogramos), con dos escalas, una interior para los kilogramos y otra periférica para la fracción de kilogramo, con divisiones de cinco gramos, cuyo precio máximo de venta será de catorce mil pesetas (14.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anteriormente citado queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la esfera los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad constructora, marca del aparato y designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1969.

CARRERO

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor mezclador de carburantes y aceite marca «Bennett» modelo 3043.*

Imos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Rosset, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número 10, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor mezclador de carburantes y aceite marca «Bennett», modelo 3043, de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Rosset, S. A.», el prototipo de surtidor mezclador de carburantes y aceite marca «Bennett», modelo 3043, de fabricación italiana, cuyo precio máximo de venta será de noventa y cinco mil pesetas (95.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor mezclador de carburantes y aceite se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los 16 precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Siendo los precintos que inmovilizan las pantallas o esferas los que garantizan la inaccesibilidad a todos los mecanismos y dispositivos que se encuentran en el cuerpo superior del surtidor, deberá vigilarse por los servicios de verificación que las pantallas cierran totalmente los dos frentes del cuerpo superior del surtidor, impidiendo el acceso a cualquiera de los elementos que se encuentran en dicho cuerpo superior.

Quinto.—Los aparatos surtidores mezcladores correspondientes al prototipo aprobado en esta Orden llevarán en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Casa constructora, o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase y tipo del carburante y aceite que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde diez metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la Orden de aprobación del prototipo.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1969.

CARRERO

Imos, Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Barcelona del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 5 de mayo de 1967 al penado Orlando Pascual Boluda en condena impuesta en causa número 298 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.